



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de agosto de 2012
No. 27

SUMARIO:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITE INTERNO PARA LA MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE INTERNO PARA MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

AVISOS JUDICIALES: 463-BI, 482-BI, 483-BI, 484-BI, 3064, 3065, 3066, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3051, 3054, 3056, 3057, 3058, 3059, 884-AI, 885-AI, 3060, 882-AI, 3075, 3076 y 3074.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3061, 3053, 3052, 3055, 883-AI, 480-BI, 481-BI, 3062, 886-AI, 3067 y 3063.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITE INTERNO PARA LA MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de abril de 2012, siendo las 11:00 horas se integró el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones, en la Sala de Juntas del C. Secretario, ubicada en Paseo Vicente Guerrero, No. 485, Segundo Piso, Col. Morelos, C.P. 50120, de la referida ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; así como los Lineamientos para Operación y Funcionamiento de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria, fueron convocados los servidores públicos que habrán de integrar dicho Comité.

En términos del Artículo 28 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como el Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, se procede a constituir el Comité Interno de la Secretaría de Comunicaciones, y para efecto de lo anterior se toma el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- En términos de los Lineamientos antes referidos, en su Capítulo Segundo, denominado del Comité Interno y Especial de Mejora Regulatoria, Integración y Funciones, en su Artículo 4, el Comité Interno queda integrado de la siguiente manera:

- 1. PRESIDENTE:** Secretario de Comunicaciones, M. en A.P. Apolinar Mena Vargas;
- 2. SECRETARIO TECNICO Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA:** Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales, Lic. Roberto Ramírez Pérez;

3. **VOCAL:** Director General de Vialidad, Ing. Apolonia Martínez Yáñez;
4. **INVITADOS:**
 - a. Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, Ing. Arturo Raymundo Lugo Peña;
 - b. Encargado de la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, C.P. Arturo Enríquez García;
 - c. Encargado de la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, Lic. Andrés Castillo Mondragón;
 - d. Encargado de la Coordinación de Planeación, Programación y Control Técnico, Ing. Rubén Bringas Peñaloza;
 - e. Coordinador Administrativo, Lic. Jorge Arturo González Arratia Solórzano; y
 - f. Contralor Interno, C.P. Sergio Antonio Enríquez Escalona.
5. **ASESOR TECNICO:** Por designar.

Siendo las **11:30** horas del día señalado se integra el respectivo Comité, firmando al calce todos los que intervinieron en la presente.

M. EN A.P. APOLINAR MENA VARGAS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
(RUBRICA)

LIC. ROBERTO RAMIREZ PEREZ
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS ESPECIALES
(RUBRICA)

ING. DANIEL HERNANDEZ PEÑA
ANALISTA ESPECIALIZADO
(RUBRICA)

ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ
DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD
(RUBRICA)

ING. ALFREDO DUARTE ARANDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y
PROYECTOS
(RUBRICA)

ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE
CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA)

ING. JOSE GILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCION
(RUBRICA)

C.P. ARTURO ENRIQUEZ GARCIA
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL
DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA)

LIC. ENRIQUE GOMEZ CONTRERAS
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO
(RUBRICA)

LIC. ANDRES CASTILLO MONDRAGON
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA)

L.A.I. SERAFIN SANTILLAN ZALDIVAR
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y
SEGUIMIENTO
(RUBRICA)

**ING. FRANCISCO RUBEN BRINGAS
PEÑALOZA**
 ENCARGADO DE LA COORDINACION DE
 PLANEACION, PROGRAMACION Y
 CONTROL TECNICO
 (RUBRICA)

**LIC. ANTONIO ARMANDO MERCADO
ORDOÑEZ**
 SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y
 PROGRAMACION
 (RUBRICA)

**LIC. JORGE A. GONZALEZ ARRATIA
SOLORZANO**
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RUBRICA)

C. JOSE HUGO REYNA SAENZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
 MATERIALES Y SERVICIOS
 (RUBRICA)

**C.P. SERGIO ANTONIO ENRIQUEZ
ESCALONA**
 CONTRALOR INTERNO
 (RUBRICA)

P.C.P. DELIA GARCIA CONSUELO
 AUDITOR
 (RUBRICA)

LIC. ROBERTO RAMIREZ PEREZ
 SECRETARIO TECNICO Y ENLACE
 DE MEJORA REGULATORIA
 (RUBRICA).



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

COMITE INTERNO PARA MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

ACTA CONSTITUTIVA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en su Capítulo Tercero, Sección Segunda, Artículo 33, en el que se hace referencia a la constitución de los Comités Internos como órganos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al enlace técnico de mejora regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, con el objetivo de proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación del sistema de mejora, para contribuir a la desregulación, simplificación y prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Para efectos de la presente acta constitutiva se entenderá por:

- Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- Programa:** Programa anual para Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones.
- Comisión:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Consejo:** Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- Comité Interno:** Organismo constituido al interior de la Secretaría de Comunicaciones, para atender asuntos relacionados con la mejora regulatoria.

Normateca Interna: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a esta dependencia, para los temas de mejora regulatoria.

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 12 de abril de 2012, en las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con domicilio en Paseo Vicente Guerrero 485, Colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca, Estado de México y con el propósito de proceder a la instalación del Comité Interno y firma del acta constitutiva, se reúnen las personalidades que integrarán el referido Comité, que con fundamento en el artículo 33 de la Ley, queda de la siguiente manera:

PRESIDENTE.	M. EN A.P. APOLINAR MENA VARGAS SECRETARIO DE COMUNICACIONES.
SECRETARIO TECNICO Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA.	LIC. ROBERTO RAMIREZ PEREZ. COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES.
INVITADO.	ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ. DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD.
INVITADO.	ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA. DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO.
INVITADO.	C.P. ARTURO ENRIQUEZ GARCIA. ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO.
INVITADO.	LIC. ANDRES CASTILLO MONDRAGON. ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ESTADO DE MEXICO.
INVITADO.	ING. FRANCISCO RUBEN BRINGAS PEÑALOZA. ENCARGADO DE LA COORDINACION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y CONTROL TECNICO.
INVITADO.	LIC. JORGE A. GONZALEZ ARRATIA SOLORZANO. COORDINADOR ADMINISTRATIVO.
ORGANO DE CONTROL INTERNO.	C.P. SERGIO ANTONIO ENRIQUEZ ESCALONA. CONTRALOR INTERNO.

El Comité, tiene por objeto promover el proceso de mejora regulatoria y auxiliar en las acciones de desregulación, simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, que en la materia ofrece la Secretaría de Comunicaciones.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión.
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los análisis y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;

- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Secretaría de Comunicaciones, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de esta dependencia.
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público.
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de esta dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- X. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria y la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo;
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de esta dependencia.

Los integrantes del Comité Interno, concedores de la normatividad aplicable, conformarán una instancia que apoye los esfuerzos institucionales, públicos y sociales, manifestando actuar con alto sentido de responsabilidad y respeto.

Leída que es a todos los presentes, quienes reiteran su conformidad con el contenido de la misma, firman la presente, el día de la fecha para su debida constancia.

Siendo las **11:30** horas del día **12** de **abril** de dos mil doce, quedó establecido el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones.

PRESIDENTE.

M. EN A.P. APOLINAR MENA VARGAS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
(RUBRICA)

TITULARES

SUPLENTES

SECRETARIO TECNICO Y ENLACE
DE MEJORA REGULATORIA

LIC. ROBERTO RAMIREZ PEREZ
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS ESPECIALES
(RUBRICA)

ING. DANIEL HERNANDEZ PEÑA
ANALISTA ESPECIALIZADO
(RUBRICA)

INVITADO.

ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ
DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD
(RUBRICA)

ING. ALFREDO DUARTE ARANDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y
PROYECTOS
(RUBRICA)

INVITADO.

ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE
CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA)

ING. JOSE GILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCION
(RUBRICA)

INVITADO.

C.P. ARTURO ENRIQUEZ GARCIA
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL
DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS,
AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y
AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA)

LIC. ENRIQUE GOMEZ CONTRERAS
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO
(RUBRICA)

INVITADO.

LIC. ANDRES CASTILLO MONDRAGON
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA)

L.A.I. SERAFIN ZALDIVAR SANTILLAN
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y
SEGUIMIENTO
(RUBRICA)

INVITADO.

ING. FRANCISCO RUBEN BRINGAS
PEÑALOZA
ENCARGADO DE LA COORDINACION DE
PLANEACION, PROGRAMACION Y
CONTROL TECNICO
(RUBRICA)

LIC. ANTONIO ARMANDO MERCADO
ORDÓÑEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y
PROGRAMACION
(RUBRICA)

INVITADO.

LIC. JORGE A. GONZALEZ ARRATIA
SOLORZANO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RUBRICA)

C. JOSE HUGO REYNA SAENZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
(RUBRICA)

ORGANO DE CONTROL INTERNO

C.P. SERGIO ANTONIO ENRIQUEZ
ESCALONA
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA)

P.C.P. DELIA GARCIA CONSUELO
AUDITOR
(RUBRICA)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA CRISTINA ROBLES ZAVALIJA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 663/12, Procedimiento judicial no

Contencioso, información de dominio respecto del inmueble ubicado como el número treinta y cuatro de la calle Constituyentes del poblado de San Joaquín del Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 metros con cerrada Constituyentes, al sur: 14.50 metros con Mercedes Quintana Flores, y al poniente: 17.00 metros con calle Constituyentes, con una superficie aproximada de 245.5 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el dieciocho de marzo del año dos mil compró en copropiedad dicho inmueble con el señor FRANCISCO PEREZ SOTO, y que desde el día dieciséis de abril del año dos mil tres dicha persona le vendió la parte proporcional del multicitado bien, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica,

continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintidós de junio del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

463-B1.-7 y 10 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. SANTIAGO HERNANDEZ PINEDA.

En los autos del expediente número 744/2009, se tramita juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por CATALINA DIAZ LEON, en contra de SANTIAGO HERNANDEZ PINEDA; el Juez determinó emplazar por edictos en el cual el actor demanda entre otra prestaciones: A).- Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de usucapión, el inmueble marcado con el lote de terreno número 13 trece, de la manzana 1024 mil veinticuatro, zona 12 doce del ejido Ayotla, Municipio de Chalco, actualmente ubicado geográficamente en calle Poniente Seis A, en la Colonia Alfredo del Mazo, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie 237.00 doscientos treinta y siete metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 24.00 metros con lote catorce; al sureste: 09.95 metros con lote siete; al suroeste: 24.00 metros con lote doce, al noroeste: 09.34 metros con calle sin nombre, hoy calle Poniente 6-4; B).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarado a mi favor se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a nombre de la suscrita; C).- El pago de las costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio; HECHOS: 1.- En fecha 04 cuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, la demandante adquirió por contrato privado de compraventa que realizó con el demandado el inmueble ya mencionado, me entregó de forma personal la posesión física y material del inmueble; 2.- Con fecha el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a favor del demandado SANTIAGO HERNANDEZ PINEDA, bajo la partida, 281 del volumen 97, libro primero, sección primera de fecha 08 ocho de enero de 1990 mil novecientos noventa; 3.- El inmueble lo adquirí lo he poseído en compañía de mi familia desde el día cuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, el día que el demandado me entregó la posesión del inmueble materia de este juicio, y hasta la fecha lo he poseído en concepto de propietario a título de dueña de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que desde tiempo ejerzo el dominio desde más de diez años; 4.- El inmueble se ubica geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Emplácese al enjuiciado en términos de la última disposición invocada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en rebeldía teniéndose por contestada la misma en sentido negativo y las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, para tal fin publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación

en la entidad y en el Boletín Judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído asentando la razón respectiva para debida constancia legal.

Se expiden a los veintiocho días del mes septiembre del año dos mil once, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Doy fe.

Lo que hace en cumplimiento al auto de fecha quince de agosto del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

482-B1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

C.C. JOSE PATRICIO FLORES OLVERA
 E HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS.

EMPLAZAMIENTO.- Se le hace saber que en el expediente número 96/2012, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), apareciendo como actor JOSE LUIS LUCAS BARAJAS, en contra de JOSE PATRICIO FLORES OLVERA e HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por proveído del tres de mayo de dos mil doce, ordenó emplazar a los codemandados JOSE PATRICIO FLORES OLVERA e HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS, por medio de edictos. Relación sucinta de la demanda. Prestaciones: a) De JOSE PATRICIO FLORES OLVERA, la usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Miautl, lote 8, manzana 34, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que en su oportunidad se narrarán, b) De HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS, notificarlo al constituirse litisconsorcio pasivo en términos del artículo 1.84 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga para el caso de que la sentencia definitiva le pare perjuicio; y c) Los gastos y costas que el procedimiento legal origine. HECHOS: 1. Con fecha 3 de noviembre de 2000 celebré, en mi calidad de comprador, contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Miautl, lote 8, manzana 34, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; apareciendo como vendedor el señor HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS. 2. Como del contrato privado de compraventa que anexo se desprende (CLAUSULA TERCERA), las partes fijamos como precio para la adquisición del inmueble objeto del presente juicio, la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Aclaro a su Señoría que el pago por la compraventa del inmueble en comento, lo entregué al vendedor HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS, en su totalidad y en efectivo, el día en que se firmó el contrato traslativo de dominio (tres de noviembre del año dos mil). 3. El vendedor HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS, me hace entrega de la posesión real y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, el mismo día en el que se firmó y perfeccionó el contrato de compraventa (tres de noviembre de dos mil). 4.- Es el caso que habiendo transcurrido en exceso el término para que el vendedor HIPOLITO BENJAMIN GUDIÑO PRATS, se presentara a la Notaría a tramitar la escritura correspondiente, solicité información al Instituto de la Función Registral en Texcoco, Estado de México, respecto de las condiciones legales en las que se encuentra el inmueble objeto del presente juicio, la

Registradora de la Institución antes señalada me expidió certificado de inscripción en el que consta que del inmueble ubicado en calle Miauti, lote 8, manzana 34, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. 5. El inmueble descrito en el hecho que antecede cuenta con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. 6.- La posesión la detento desde el tres de noviembre del año dos mil, en concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua, pública ininterrumpidamente por más de cinco años. 7.- Por todo lo expuesto, se han actualizado derechos en mi favor y por ello es que en esta vía demando la usucapión del inmueble multicitado. Quedan a disposición en la Segunda Secretaría las copias de traslado.

Publíquese tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende el presente a los once días del mes de julio de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

483-B1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIO VAZQUEZ DE JESUS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, en el expediente 643/2012, respecto de un terreno denominado "Ixtacalco", ubicado en pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea quebrada en 65.08 metros y colinda con propiedad de PEMEX y 4.68 metros que colinda con camino, en otra línea 4.00 metros y colinda con propiedad de Darío Vázquez de Jesús, al sur: 53.22 metros y colinda con propiedad de Alvaro Sánchez Peláez, al oriente: en dos líneas, la primera en 16.41 metros y la segunda en 16.42 metros ambas colindan con propiedad de Darío Vázquez de Jesús, al poniente: 10.83 metros y colinda con Centro de Salud, con una superficie total aproximada de 1,300 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil doce.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

484-B1.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. DARIO VAZQUEZ DE JESUS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 476/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado Ixtacalco II, ubicado en el pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: mide 35.76 mts.

y linda con camino; al noroeste: en dos líneas, la primera de 16.41 mts. y la segunda de 16.42 mts. ambas lindan con propiedad de Mario Vázquez de Jesús; al oeste, 4.0 mts. y linda con Mario Vázquez de Jesús; al suroeste: 34.33 mts. y linda Ma. del Rosario Sánchez Peláez, al sur: 5.55 mts. y linda con Ma. del Rosario Sánchez Peláez; al sureste: 34.60 mts. y linda con J. Concepción Vázquez Juárez, una superficie total aproximada de 1,300 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha ocho de marzo del año dos mil, el promovente celebró contrato privado de compraventa con el señor PALEMON VAZQUEZ MUNGUÍA, respecto del predio antes descrito, con las medidas y colindancias que se indican; II.- Refiere el promovente que el terreno no se encuentra inscrito en los libros ni en el Sistema Registral del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita exhibiendo el certificado de no inscripción; III.- El inmueble descrito se encuentra inscrito en el catastro de Tezoyuca y al corriente con el pago del impuesto predial, para lo cual acompaña la constancia de no adeudo, exhibiendo de igual manera la constancia del comisariado ejidal en la cual se advierte que el predio no se encuentra sujeto al régimen ejidal; el promovente manifiesta que el bien raíz en cuestión lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietario por más de cinco años.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, se expiden en Texcoco, México, a quince de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

484-B1.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 112/2011, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REYNALDO BOLIVAR LOPEZ DOMINGUEZ, en contra de LUIS ADOLFO RUBEN VIEYRA MORENO y MA. DE LOURDES SALAZAR ESPARZA, a quien también se le conoce como MARIA DE LOURDES SALAZAR ESPARZA, la Jueza Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, dictó un auto de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, donde con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las once horas del día cinco de septiembre del año dos mil doce; en tal virtud anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: lote de terreno número 12 de la manzana 7 del Fraccionamiento "Rincón de las Fuentes", en este Municipio de Metepec, y/o calle San Pedro número 138, en el Fraccionamiento denominado "Residencial Las Fuentes", lote 12, manzana 7, Club de Golf San Carlos Segunda Sección, Municipio de Metepec, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), valor que fue asignado en autos por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.

Ordenado por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3064.-10, 16 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que SERAFIN GARCIA GONZALEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 618/2012, la inmatriculación judicial mediante información de dominio, mediante resolución judicial del terreno de mi propiedad ubicado en la población de la Urbana San Juan Ixhuatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio anteriormente sin nombre, actualmente "El Angel", dentro del cual se encuentra el lote 5, manzana 20, No. 108.

FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Desde hace más de veinte años estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno anteriormente sin nombre, hoy P.D. "El Angel", en el cual se encuentra el lote 5, manzana 20 No. 108 de la carretera antigua a Pachuca, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 682.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 41.80 metros, colinda con propiedad de la señorita Clara Marcela Sanabria Delgadillo, al sur: en dos medidas de 37.10 metros y 17.60 metros, colinda con propiedad particular del señor José Antonio Palacios Sánchez, al oriente: en dos medidas, de 10.00 metros antes calle sin nombre, actualmente carretera antigua a Pachuca, y 9.00 metros colinda con propiedad de Sr. Isaias Nila Souza, al poniente: en 18.60 metros, anteriormente calle sin nombre, actualmente calle Nicolás Bravo, solicitando se sirva realizar las notificaciones de Ley a los colindantes de dicho terreno así como al Síndico Municipal de éste Municipio y hacerles saber acerca de las presentes diligencias y tengan conocimiento de las mismas para los efectos legales a que haya lugar. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor Francisco Villalobos Avalos, por su propio derecho, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 9 nueve de febrero del año de 1979, que constituye un título fehaciente de que lo ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de veinte años y anteriores a esta solicitud. El terreno aludido, se encuentra registrado fiscal en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de clave catastral 094 35 008 04 00 0000 y esta al corriente en el pago como lo acredito con su recibo correspondiente. El terreno materia del presente asunto no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxtepec, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral con adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, tal y como lo acredito con el mismo y que anexo a esta promoción inicial. Agrego una certificación del estado actual en que se encuentra el predio y hecho ante los padrones fiscales, igualmente el croquis descriptivo de localización, respecto del inmueble de mi propiedad, el cual está plenamente identificado. Asimismo anexo la constancia expedida por el Comisariado Ejidal, de donde se desprende que el predio de mi propiedad no corresponde a ejido y no afecta patrimonio municipal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de julio del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha nueve de julio de dos mil doce.-Autoriza: el

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

3065.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 178/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) promovido por CARMEN HERNANDEZ BENITEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Francisco I. Madero, número 5 (cinco), Colonia Hidalgo de la Cabecera Municipal de Tejuzilco, México, Distrito Judicial de Temascaltepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.20 (doce metros veinte centímetros) y colinda con Teresa Gabino Camilo; al sur: 12.31 (doce metros treinta y un centímetros) y colinda con Hilario Juan Vergara; al oriente: 5.76 (cinco metros setenta y seis centímetros) y colinda con Félix Flores Benítez; al poniente: 5.25 (cinco metros veinticinco centímetros) y colinda con calle Francisco I. Madero. Con una superficie aproximada de: 67.37 m². (sesenta y siete metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados).

Se ordenó la publicación de las presentes diligencias, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Temascaltepec, México, seis de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 2 de agosto de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3066.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 340/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 340/12, que se tramita en este Juzgado, DOLORES MACIAS MONROY por derecho propio, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida Toluca, número 17, Barrio Dos Caminos, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.95 metros, colinda con camino vecinal, al sur: 12.90 metros colinda con propiedad del señor Guillermo Quiroz Ordóñez, al oriente: 40.00 metros colinda con propiedad de Virginia Muciño Aguilar, al poniente: 33.20 metros y colinda con calle Rubén Hurtado Estévez.

Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los seis días del mes de agosto del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena dieciséis de julio del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

3068.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 804/2011, relativo al Juicio en vía de controversia del estado civil de las personas y el derecho familiar, promovido por NUBIA NELYDA MARCOS GIL, en contra de JESUS MORALES, se ordenó por auto de cuatro de junio de dos mil doce, emplazar por edictos al demandado JESUS MORALES, mediante la publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además de que la Secretaría de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución en comento por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que en el expediente arriba mencionado la señora NUBIA NELYDA MARCOS GIL, le demandó: A) La disolución del vínculo matrimonial que les une, la anterior prestación fundada en los hechos: 1. en fecha treinta de abril de dos mil cinco la actora y el hoy demandado contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil de San Bartolo Morelos, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes y para acreditarlo exhibe copia certificada de acta de matrimonio; 2. Que durante su matrimonio no procrearon hijos; 3. Su domicilio conyugal y último lo establecieron en Juan de Dios Peza número 202, Colonia Centro 50450, Atlacomulco, Estado de México; 4. Durante su matrimonio el demandado y la actora no adquirieron bienes muebles e inmuebles susceptibles de liquidar; 6. Es el caso que, al agredir y ofender a la actora NUBIA NELYDA MARCOS GIL, el demandado C. JESUS MORALES con fecha veinticinco de noviembre de dos mil seis, se separó de la actora y del domicilio conyugal, de esa fecha al presente la actora no ha tenido noticia alguna de él, razón por la cual le demanda la prestación antes aludida en el proemio del escrito inicial en los términos de los artículos que cita; y 7. Cabe aclarar que de la fecha que se menciona en el hecho inmediato anterior la actora no ha vuelto a vivir ni a convivir como pareja o esposo con el hoy demandado, tal como se acreditará en el momento procesal oportuno.

Y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, apercibido que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Atlacomulco, México, a los catorce días del mes de junio de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3069.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO Y MATERIAS DE
 AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL
 ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 E D I C T O**

JESUS ALEJANDRO ALCANTAR TOVAR.

Toluca, Estado de México, tres de agosto de dos mil doce.

En cumplimiento al auto de treinta y uno de julio de dos mil doce, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo Indirecto número 520/2012-VII, promovido por OMAR ISAAC CONTRERAS REYNOSO, contra el auto de vinculación a proceso dictado en su contra el veintitrés de diciembre de dos mil once, dictado en la carpeta administrativa 180/2011 del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se le tuvo como tercero perjudicado y en

términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, mediante proveído de treinta y uno de julio de dos mil doce se le mandó emplazar al presente juicio de garantías por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en el domicilio ubicado en el número 302 sur de la calle Sor Juana Inés de la Cruz, Colonia Centro, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Siete de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías atinente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, al tercer día del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, Lic. Williams Fredy Wong Aceituno.-Rúbrica.

3070.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 63/10, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por MIGUEL ANGEL RAMIREZ REYES, contra RAUL ERNESTO HUITRON GUTIERREZ Y NERI SERVANDO HUITRON BRAVO, en su carácter de deudores. El Juez de los autos señaló las diez horas del día catorce de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien embargado en fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez (fojas 17), consistente en: inmueble que le corresponde el lote número cinco (5), resultante del condominio horizontal ubicado sobre la Avenida Insurgentes número doscientos uno (201) en Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, superficie 172.91 ciento setenta y dos metros con noventa y un centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 metros con lote cuatro; al sur: 13.60 metros con área común; al oriente: 12.00 metros; al poniente: 12.10 metros con Concepción Romero, antes Angela Jiménez y Modesto Martínez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida número 1059 al 1067, volumen 478, libro primero, sección primera de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$147,915.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); misma que resulta de la deducción del cinco por ciento del precio inicial. Siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código Procesal en cita, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese a postores. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de agosto de dos mil doce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3071.-10 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 381/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por PORFIRIO ARANGO AGUILAR, en contra de JUAN ARANGO AMADOR y JULIA AGUILAR DELGADO.

La parte actora reclama: 1.- La declaración de la usucapión que se ha consumado en su favor y que ha adquirido por ende una fracción de terreno correspondiente a 347.00 metros cuadrados que actualmente le corresponde el lote número 25 de la manzana 4, ubicado actualmente en la calle Tucanes número 8, Colonia Granjas de Guadalupe, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros de dos líneas de oriente a poniente: 11.00 metros, colinda con calle Tucanes y 9.00 metros y colinda con propiedad de José Avilés López, al sur: 20.00 metros y colinda con el lote número 31; al oriente: 25.00 metros en dos líneas de norte a sur: 17.00 metros y colinda con propiedad de José Avilés López y 8.00 metros y colinda con lote 24, al poniente: 25.00 metros y colinda con lote 26, con una superficie total de 347.00 metros cuadrados, el cual adquirí en mi carácter de donatario de los demandados aclarando que dicho inmueble pertenece a una fracción mayor de 500.00 metros cuadrados perteneciente a uno de los codemandados, 2.- En consecuencia solicita la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución que se llegue a dictar.

Lo anterior es así puesto que el actor en fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres adquirió de los demandados la fracción de terreno antes mencionada y resulta que a la firma del mencionado contrato los vendedores le dieron al actor la posesión física y material del referido inmueble por lo que se encuentra poseyendo desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio de los codemandados JUAN ARANGO AMADOR y JULIA AGUILAR DELGADO, es por lo que se ordena emplazarlos por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los tres días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: uno de agosto de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

3072.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha seis de julio de dos mil doce, dictado en el expediente número 392/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MONICA MARIA RAMIREZ MIRANDA, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Pino sin número en el Barrio de Tlacopa, San Lorenzo Tepatlitlán, Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: una superficie total de 165.492 metros cuadrados aproximadamente y colinda: al norte: mide 12.50 metros y colinda con Ana María Ramírez Martínez; al sur: mide 12.02 metros y colinda con Luz María Ramírez Martínez; al oriente: mide 13.35 metros y colinda con privada; al poniente: mide 13.83 metros y colinda con Concepción Ramírez Sánchez, pues bien publíquese el presente extracto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.

Auto que lo ordena de fecha: seis de julio de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3073.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 64/2008, relativo al Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GREGORIA AVILA OCAMPO, en contra de ROMAN LOPEZ HIDALGO, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, señaló las diez horas del día tres de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble consistente en el lote número Uno de la manzana Trescientos Setenta y Tres de la Colonia Juárez San Simón, actualmente casa marcada con el 11 (once) de la calle Constituyentes, Colonia Juárez en Tejuipilco, Estado de México, con una superficie de 189.50 metros, inscrito bajo la partida número 183,553 del volumen XXVII, Libro Primero, Sección Primera, en Temascaltepec, México, en fecha 17 de noviembre de 1993, con un valor \$1,674,300.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior en término del artículo 2.235 del ordenamiento legal citado, se anuncia la venta de dicho inmueble por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno y Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, se convocan postores.- Temascaltepec, México; a dos de agosto de dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de julio de 2012.-Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3051.-10 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 478/2009.

SEC. "B".

La C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día tres de septiembre del año

en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el Juicio Especial Hipotecario promovido por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE VALDEMAR ARRIAGA ABAD, con número de expediente 478/2009 respecto del inmueble hipotecado consistente en casa Dúplex, marcada con el número oficial Ochenta y Tres también conocida como Ochenta y Cinco de la calle del Lirio de la manzana número Doce, lote número Veintiuno, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio marcado con el número Dieciocho del Conjunto Habitacional denominado Los Reyes Ixtacala, Primera Etapa, Estado de México, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- México, D.F., a 12 de julio del 2012.- La Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

3054.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de CARRILLO ALVAREZ LUIS ANGEL y MARIA LETICIA REYES LUCIO DE CARRILLO, expediente número 964/2007 obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: parte conducente de diligencia llevada a cabo: ... en la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil doce.... expediente número 964/2007,.... El C. Juez acuerda:se señalan las diez horas del día tres de septiembre del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la cantidad de \$161,600.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), va con la rebaja del veinte por ciento; debiendo prepararse la misma en los términos que se encuentra ordenado en autos respecto del inmueble hipotecadoCuyas características obran en autos, debiendo los posibles postores satisfacer lo previsto sobre el particular por la Ley.....Doy fe.--México, Distrito Federal a siete de marzo de dos mil doce. ----A su expediente número 964/2007 el escrito del apoderado de la parte actora,.... como se solicita, se precisa que el inmueble hipotecado es el departamento tipo Uno, número Uno, del edificio "F" del lote número Dos, de la manzana V, de la Sección Primera denominada "Hacienda San Francisco de Metepec", del Fraccionamiento San José La Pilita, integrado de una planta compuesta de estancia, comedor, cocineta, baño, patio de servicio, y dos recamaras, inmueble con superficie de 34.12 m2., área construida 45.23 m2., en Metepec, México, Estado de México, cuyas características obran en autos formando parte integral el presente de dicho proveído, para los efectos legales a que haya lugar; Notifíquese.-.....Doy fe.--México Distrito Federal a veintisiete de febrero de dos mil doce. ----A su expediente número 964/2007 el escrito del apoderado de la parte actora..... para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado cuyas características obran en autos, por tanto elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Día",

debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de éste Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, y que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa Entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese.-..... Doy fe.--México, D.F., a 5 de julio de! 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

3056.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 283/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato promovido por MA. TERESA MORALES JUAREZ en contra de AGUSTIN MORALES CRUZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de julio del año en curso, se anuncia la venta del bien inmueble ubicado dentro del Municipio de Amatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 108.00 metros y colinda con Ma. Teresa Morales de Jérez, 110.00 metros con la misma colindante y Ernesto Morales Cruz; al sur: 65.00 metros y colinda con Teresa Morales de Jérez y 45.00 metros con Joaquín y Agustín Morales Cruz; al oriente: 216.60 metros y colinda con Teresa Morales de Jérez y 179.00 metros con Teresa Morales de Jérez y Agustín Morales Cruz; y al poniente: 196.00 metros y colinda con Anastacio Valdez, 118.00 metros y colinda con camino al Agua Fría y 120.00 metros con M. Teresa Morales de Jérez, con una superficie de 57,041.00 (cincuenta y siete mil cuarenta y un metros cuadrados), valuado en el presente juicio en primera almoneda de remate por medio de edictos que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, señalándose para tal efecto las diez horas del día seis de septiembre del dos mil doce, para que tenga verificativo la citada almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$861,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate. Se convocan postores y cítese acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes que obra en autos, en los domicilios que se indican en el presente sumario.-Dado en Sultepec, México, el primero de agosto del dos mil doce.-Doy fe.- Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

3057.-10 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FELIPE ROJAS CRUZ y ELISA BASILIA GUERRERO GONZALEZ, expediente 481/2009, el C. Juez Tercero de lo Civil Interino, ordenó sacar a remate en

primer almoneda, el bien inmueble ubicado en: el departamento número Dos de la casa Dúplex marcada con el número oficial Dieciocho de la calle Retorno Bosques de Guayabas, construida sobre el lote de terreno número Treinta y Seis de la manzana Ochenta y Nueve de la Segunda Sección del Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$380,987.31 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) valor del avalúo, siendo postura legal, las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día tres de septiembre del dos mil doce.

Los cuales deberán de ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.- México, D.F., a 10 de julio del 2012.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

3058.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 1314/2010.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de CLAUDIA ALVAREZ GRANJA y OTROS, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día tres de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en segunda almoneda, respecto del bien inmueble, ubicado en:

La calle Manuel Avila Camacho lote 11 (Once), manzana 165 (Ciento Sesenta y Cinco), Colonia Guadalupana, Segunda Sección, ejido Ayotla, Municipio de Chalco, C.P. 56616, Estado de México.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$728,800.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Haciendo del conocimiento de los postores que para participar en la subasta deberán cubrir los requisitos a que se refieren los artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

3059.-10, 16 y 22 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FRANCISCO MONTES DE OCA SARABIA y MA. CONCEPCION SALINAS MARTINEZ, expediente 903/10, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a quince de junio del dos mil doce. - - - " ... como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las **diez horas del día tres de septiembre del año en curso**, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en **la casa de los Fresnos y terreno que ocupa y que le corresponde el lote 145, de la manzana 250, número oficial 136, Fraccionamiento Unidad Coacalco, comercialmente conocido como "Villa de Las Flores", Coacalco de Berriozábal, Estado de México**, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "El Sol de México". Sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del Suscrito Juez, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al **C. Juez Competente en Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México**, para que en auxilio de éste Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles ... " - - - - México, D.F., a 21 de junio del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

884-A1.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B".
EXP. 1376/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SEDEÑO FIGUEROA FERMIN en contra de GILBERTO PEDRAZA DELGADO y LIDIA JIMENEZ DELGADO, expediente número 1376/2009, Secretaría "B", por audiencia de fecha diecinueve de junio del año dos mil doce, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecario, ubicado en calle Melchor Ocampo, número exterior 3, Colonia Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del día tres de septiembre del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL precio de avalúo, se autoriza la rebaja del veinte por ciento de tasación para esta segunda almoneda y que corresponde a la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL salvo error u omisión aritmética, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 25 de junio del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

884-A1.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 946/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por BENJAMIN REYNOSO RANGEL, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle Domingo Vázquez, sin número Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 7.70 metros y colinda con María Esther Cruz López; al sur: 7.70 metros y colinda con calle Domingo Vázquez; al oriente: 24.60 metros y colinda con Raúl Tinoco Velázquez; y al poniente: 24.60 metros y colinda con entrada comunitaria, con una superficie aproximada de 189.42 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.-Se expiden al primer día del mes de agosto de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

885-A1.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

GUMARO RUBIO VEGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 614/2012, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 32.50 metros con Heleodoro González Tapia; al sur: 31.40 metros con Heleodoro González Tapia; al oriente: 16.50 metros con calle 5 de Mayo; al poniente: 17.00 metros con Heleodoro González Tapia, teniendo una superficie de 535.16 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de julio de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

885-A1.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA SARAI BLE MENESES e ISRAEL GARDUÑO SANDOVAL, expediente número 736/2009, Secretaría "B"; el Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó los siguientes autos de fechas siete de noviembre del dos mil once, dieciséis de enero, veintitrés de abril y veintiuno de junio todos del dos mil doce, que en su parte conducente dicen;

como lo solicita se señalan las once horas con treinta minutos del tres de septiembre del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en: casa letra C, de la manzana tres, del lote número veinticinco ubicada en la calle Valle Azul del Conjunto Urbano denominada Real del Valle, Municipio de Acolman, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$375,000.00 TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado, remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Acolman, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa... "Notifíquese. México, D.F., a 21 de junio del 2012.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

3060.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

LILIA HINOJOSA DE BERMEJO y SEVERIANO CONTRERAS HUERTA.

BERNARDINA BARRERA NAJERA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 270/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de LILIA HINOJOSA DE BERMEJO y SEVERIANO CONTRERAS HUERTA, la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, marcado con el número de lote tres (3), manzana diecisiete (17), calle Cenzontles, con número provisional diez (10); el cual tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince metros y colinda con lote número dos; al oriente: ocho metros y colinda con lote sesenta y uno; al sur: quince metros y colinda con lote número cuatro; al poniente: ocho metros y colinda con calle Cenzontles. Y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha trece (13) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), mediante contrato de compraventa celebrado con SEVERIANO CONTRERAS HUERTA, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietaria, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados LILIA HINOJOSA DE BERMEJO y SEVERIANO CONTRERAS HUERTA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de

siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro (4) de julio de dos mil doce (2012).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

882-A1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EDUARDO TRIGEROS CARDENAS.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 181/2012, TERESA HURTADO CORTEZ, demanda en la vía de Controversia del Orden Familiar (Divorcio Necesario), en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en que con fecha 19 diecinueve de enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, contrajeron matrimonio TERESA HURTADO CORTEZ y EDUARDO TRIGUEROS CARDENAS, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, estableciendo su domicilio conyugal en Avenida Central, lote 92 noventa y dos, manzana 100 cien, Colonia Las Huertas, primera sección, Código Postal 53427, Naucalpan de Juárez, Estado de México, fundándose en ". . . es el hecho que desde el año 1989 mil novecientos ochenta y nueve, el C. EDUARDO TRIGUEROS CARDENAS, se separó del domicilio conyugal sin justificación alguna. . ." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de EDUARDO TRIGUEROS CARDENAS y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Se expiden en Naucalpan, México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

882-A1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA y JULIO VAZQUEZ BIBBINS.

ARDELIA GARCIA SOSA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 773/2008, relativo al Proceso Ordinario Civil (usucapión), en contra del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA y JULIO VAZQUEZ BIBBINS, respecto del bien inmueble ubicado en la calle El Veladero, lote tres (3), manzana XXV-A, sección XXV-A, de la Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, el cual tiene una superficie total de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con doce centímetros (243.12), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con andador eje diecinueve, al sur: 10.29 metros con lote número uno, al oriente: 24.00 metros con lote número cuatro, al poniente: 24.00 metros con calle eje P. Y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble materia del presente juicio lo adquirió el día cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. JULIO VAZQUEZ BIBBINS, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales partida uno (1), volumen setenta y dos (72), libro primero, sección primera, de fecha veintidós (22) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966), el cual lo acredita con el contrato de compraventa, documento base de la acción, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del codemandado INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil doce (2012).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

882-A1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: MARIA DEL CARMEN CASTRO DE CARRANZA.

En el expediente número 508/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en contra de JOSE DE JESUS CARRANZA WILLY y MARIA DEL CARMEN CASTRO ROMERO, la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó en fecha veintiséis de abril de dos mil doce un auto, mediante el cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada MARIA DEL CARMEN CASTRO ROMERO, reclamando las siguientes prestaciones; A).- El pago de \$430,629.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de suerte principal, B).- El pago de \$32,062.00 (TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL), por gastos de escrituración conforme a la Cláusula Primera del documento basal; C).- El pago de intereses bancarios generados más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo de conformidad con la Cláusula Tercera inciso d) del contrato basal, mismos que serán calculados en ejecución de sentencia, D).- El interés legal al nueve por ciento anual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2395 del Código Civil Federal, hasta que sea pagada en su totalidad la suerte principal; y E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; fundando la demanda en los siguientes hechos: I. Mi representada es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio el cual tiene a su cargo la organización y administración de la Seguridad Social como un servicio público de carácter nacional que tiene entre otras finalidades el garantizar el otorgamiento de una pensión previo cumplimiento de los requisitos legales, tal y como lo dispone la Ley del Seguro Social; II.- A efecto de prestar dicho servicio mi representada contrata a diversas personas, entre las cuales se encuentra el demandado JOSE DE JESUS WILLY CARRANZA, quien laboraba para mi mandante con categoría N44 Abogado Procurador, adscrito al Departamento Consultivo y Clasificación de Empresa, III.- Derivado de la relación laboral que el demandado mantenía con mi representada, solicitó a este Instituto el siete de junio de mil novecientos noventa y nueve, un crédito hipotecario, para fines habitacionales por la cantidad de \$430,629.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); IV.- En fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve se emite el dictamen por el cual se determinó otorgar al demandado el préstamo para fomento de la habitación con garantía hipotecaria por la cantidad de \$430,629.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); V.- El diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se celebró contrato de compraventa entre la sociedad "PROYECTOS URBANOS ECOLOGICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Lic. JORGE ALDUCIN BEARDSLEY, con el señor JOSE DE JESUS CARRANZA WILLY, respecto del inmueble descrito en la escritura pública en la Cláusula Primera del apartado del contrato de compraventa; VI.- El siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el demandado celebraron contrato de mutuo por la cantidad de \$430,629.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la cantidad de \$32,062.00 (TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), esta última en concepto de gastos de escrituración; VII. En la Cláusula Segunda del contrato de mutuo el demandado se obligó al pago del cincuenta por ciento de la prima de seguro de vida y contra daños; VIII.- En la Cláusula Tercera del contrato de mutuo se estableció que en caso de suspensión o terminación de la relación laboral del trabajador con el Instituto el presente contrato seguirá vigente en sus términos, salvo algunas modificaciones, sin pasar por desapercibido que el demandado ha incurrido en mora, ya que ha dejado de cubrir más de cuatro quincenas consecutivas, es decir a partir del treinta de junio de dos mil uno, fecha de su baja, transcurriendo en exceso los quince días para que realizara el pago correspondiente; IX. En la Cláusula Quinta, se establece que el Instituto dará por vencido anticipadamente el plazo convenido y procederá de inmediato al cobro de lo que adeudare el trabajador por concepto del mutuo otorgado en los casos especificados en dicha cláusula; X.- En la Cláusula Sexta de la escritura a que nos hemos venido refiriendo, se estipuló para garantizar el pago del capital mutuazo, demás consecuencias legales, gastos y honorarios de la cancelación de hipotecara, el de las primas de seguros, gastos y costas en caso de juicio, la hipoteca especial y en primer lugar a favor del Instituto, sobre el bien inmueble consistente en la casa o superficie privativa marcada con el número catorce del conjunto en condominio ubicado en la Avenida Filiberto Navas, sin número, edificado sobre el lote catorce del conjunto en condominio ubicado en la Avenida Filiberto Navas sin número, edificado sobre

el lote catorce de la manzana cinco del Fraccionamiento denominado Rancho San Jorge, ubicado en el Pueblo de San Mateo Oxtotitlán, en Toluca, Estado de México. Siendo el caso de que el Instituto diera por vencido anticipadamente el plazo convenido, esta hipoteca garantiza el pago de los intereses bancarios de acuerdo al inciso b) de la Cláusula Tercera hasta por cinco años, contados a partir de la fecha del vencimiento del último abono quincenal que se hubiere dejado de pagar. Señalando que demanda a la cónyuge del trabajador en base a lo estipulado en la Cláusula Novena del contrato base de la acción, XI.- En la Cláusula Séptima se convino que el contrato de hipoteca que se celebra permanecerá vivo en la prelación que le corresponda mientras no se termine de pagar el crédito, o hasta en tanto el Instituto no autorice expresamente su modificación o cancelación; XII. En la Cláusula Octava, se convino como valor de la finca hipotecada para el caso de remate, el 80% (ochenta por ciento) del valor del avalúo actualizado de la misma, formulado por perito registrado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que nunca será mejor de \$445,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para los efectos del último párrafo del artículo 597 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; XIII.- En las cláusulas comunes las partes se sometieron a los Jueces y Tribunales competentes de Tlalnepanitla, Estado de México; XIV.- Es el caso que en fecha seis de julio de dos mil uno las partes celebraron ante la Junta Especial número nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, bajo el recibo número 265/2001 la terminación de la relación laboral a partir del primero de julio de dos mil uno, sin responsabilidad para las mismas; XV. El cuatro de septiembre de dos mil siete, se giró citatorio personal al hoy demandado por conducto de la Oficina de Juicios Civiles y Asuntos Especiales, no siendo posible su localización al encontrarse deshabitado el domicilio en que se le buscó, motivo por el cual promueve en la vía y forma propuesta. Al constar en autos los informes de diversas autoridades, sin que haya sido posible localizar a la demandada MARIA DEL CARMEN CASTRO ROMERO DE CARRANZA, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de lista y Boletín Judicial; fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto, en la Ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Validación. Por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, se ordenó el emplazamiento a la demandada MARIA DEL CARMEN CASTRO DE CARRANZA, por medio de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

882-A1.-10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

CHAPAS Y TRIPLAY S.A. DE C.V. y ASERRADERO CASABLANCA S. DE R.L.

"ACEROS Y CEMENTOS DE LA COSTA", S.A. DE C.V. por conducto de sus Apoderados Legales CARLOS AUGUSTO RAMIREZ MARTINEZ y NORMA GABRIELA SALAS ALFARO

inició en el Juzgado Segundo Civil de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, la Tercería Excluyente de Dominio, expediente 669/2001, demandando el cumplimiento de las prestaciones siguientes:

a).- La declaración mediante resolución legalmente ejecutoriada, de que nuestra representada Tercerista, "ACEROS Y CEMENTOS DE LA COSTA", S.A. DE C.V. es legítima propietaria de todos y cada uno de los inmuebles embargados por la parte actora y ejecutante en el juicio principal, cuya titularidad acredita en términos de las documentales públicas exhibidas para tal efecto y eximiéndola de la carga del crédito de la ejecutante, como se expone más adelante. b).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación del embargo que la parte actora y ejecutante en el juicio principal, trabó ilegalmente en todos y cada uno de los inmuebles propiedad de nuestra representada Tercerista, en los términos que se exponen más adelante. c).- Asimismo, la cancelación o tildación de las inscripciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Jamiltepec, Estado de Oaxaca, por la parte actora y ejecutante, relativas al embargo que trabó ilegalmente en todos y cada uno de los inmuebles propiedad de nuestra representada Tercerista, como se expone más adelante. d).- La revocación del cargo de depositario de la persona o personas que hubiera designado la parte actora y ejecutante, en la diligencia del ilegal embargo que trabó en todos y cada uno de los inmuebles propiedad de nuestra representada Tercerista. e).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada Tercerista por la parte actora y ejecutante, por el ilegal embargo trabado en todos y cada uno de los inmuebles de su propiedad, cuya cuantificación quedará a la ejecución de la resolución que se pronuncie en su oportunidad procesal, en los términos que se exponen más adelante. f).- El pago de los gastos y de las costas que la promoción de la presente Tercería Excluyente de Dominio origine, cuya cuantificación quedará a la ejecución de la resolución que se pronuncie en su oportunidad procesal. g).- De la parte demandada y ejecutada, la declaración mediante resolución legalmente ejecutoriada, de que todos y cada uno de los inmuebles embargados ilegalmente a nuestra representada Tercerista en el juicio principal, nunca han sido de su propiedad como se expone más adelante. h).- El pago de los gastos y las costas que la promoción de la presente Tercería Excluyente de Dominio origine, cuya cuantificación quedará a la ejecución de la resolución que se pronuncie en su oportunidad procesal.

Siendo que el auto que le recayó a dicha solicitud textualmente dice:

Auto.- Ixtapaluca, México, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

Con el escrito de cuenta y anexos que acompaña se tiene por presente a CARLOS AUGUSTO RAMIREZ MARTINEZ y NORMA GABRIELA SALAS ALFARO, promoviendo por su propio derecho Tercería Excluyente de Dominio, por los motivos y causas que se mencionan.

FORMESE CUADERNO DE TERCERIA.

Con fundamento en los artículos 2.258, 2.259, 2.266, 2.267, 2.268, 2.270, 2.271 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente Tercería Excluyente de Dominio, por lo cual tórnese los autos con el Notificador adscrito a este Juzgado para que con las copias simples exhibidas debidamente confrontadas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al ejecutante y ejecutado, respectivamente en los domicilios ubicados en:

- El Ejecutante CHAPAS Y TRIPLAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ASERRADERO CASA BLANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON DOMICILIO SITO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 139,

LOCAL LETRA D, COLONIA SANTA CRUZ TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.

- La Ejecutada: NORBERTO TREJO HERNANDEZ y CARMEN EDITH RODRIGUEZ BAÑOS, CON domicilio EN CARRETERA PINOTEPAN NACIONAL-ACAPULCO, SIN NUMERO COLONIA AVIACION ENTRE LAS CALLES 16 y DIECIOCHO PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PINOTEPAN NACIONAL, OAXACA.

Para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y en su caso oponga excepciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la tercería o por contestada esta en sentido negativo; asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del centro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores, aún las de carácter personal, se le harán por lista. En cuanto a los medios de prueba que refiere la promovente en el escrito de cuenta, por el momento no ha lugar a que este Tribunal se pronuncie respecto de los mismos en virtud de no ser el momento procesal oportuno. Hágase al tercer opositor las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por medio de lista que se fija diariamente en lugar visible en el local de este Juzgado; teniéndose por autorizadas a las personas que refiere para oír y recibir notificaciones y documentos, excepto valores, lo anterior con fundamento en el artículo 1069 del ordenamiento legal en cita. Tomando en consideración que el domicilio de la parte ejecutada, se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Tribunal, con fundamento en el artículo 1.141 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en la Ciudad de Pinotepa Nacional, Estado de Oaxaca, a efecto de que en auxilio de las labores de este tribunal de cumplimiento a este auto, facultando a la autoridad exhortada para realizar todo tipo de actuaciones y acordar promociones conducentes a su diligenciación, concediéndose el término de treinta días para tal efecto, sin que el mismo pueda ser prorrogado por la autoridad exhortada, en virtud de que el plazo de la caducidad contará una vez que sea decepcionado por el interesado el exhorto de mérito, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para hacerlo llegar a su destino si es que a sus intereses conviene. Con fundamento en el artículo 1.95 del ordenamiento legal invocado, se previene al ocurrente para que su abogado patrono registre su cédula profesional en el sistema electrónico del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo, no se dará trámite a los escritos por el autorizados, debiendo en las subsecuentes promociones proporcionar su nombre completo o número de cédula o registro. Con fundamento en los artículos 1.134 al 1.138 y 1.164 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se previene a las partes para que en el plazo de tres días, contados a partir de la legal notificación del presente auto, manifiesten por escrito su consentimiento para la publicación de los datos personales en caso de emitir sentencias o resoluciones definitivas tal como se ordena en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, con el apercibimiento que de no hacerlo se entenderá como una negativa para la publicación de sus datos. Sin que haya lugar a admitir la tercería planteada, respecto de la prestación identificada con la letra d), toda vez que de la razón asentada por el Ejecutor de fecha veintiséis de junio del año dos mil ocho, del Juzgado Mixto de Primera Instancia compete en Pinotepa Nacional no consta que se haya nombrado depositario alguno de los inmuebles sobre los cuales se trabó embargo en la misma, lo anterior con fundamento en el artículo 1063 de Código de Comercio.

Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado Juan Manuel Albarrán Vened, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, quien actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo, quien al final autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Auto. En Ixtapaluca, Estado de México a dos de mayo del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentado a CARLOS AUGUSTO RAMIREZ MARTINEZ, visto su contenido y estado que guarda el proceso, con fundamento en el artículo 1.181 de la Legislación en comento, emplácese a la parte ejecutante CHAPAS Y TRIPLAY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ASERRADERO CASA BLANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la tercería interpuesta por CARLOS AUGUSTO RAMIREZ MARTINEZ y NORMA GABRIELA SALAS ALFARO, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la piedad de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber a los codemandados que deberán de presentarse a éste Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el codemandado la recojan y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma El Licenciado Juan Roberto Sánchez Ruiz, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Javier Olivares Castillo, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-Juez.-Secretario.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha dos (2) de mayo del dos mil doce (2012), se expiden los edictos ordenados, en Ixtapaluca, Estado de México, a veintidós (22) de mayo del año dos mil doce (2012).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

3075.-10, 21 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del expediente número 283/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCO VE POR MAS, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE

POR MAS, en contra de TEXTILES GRAMIS, S.A. DE C.V., CHUNG KI KIM KIM y KYUNG HEE PARK KIM. La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Maestra María Elena Galguera González, con fundamento en los artículos 474, 479, 482 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, así como al artículo 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, en primera almoneda teniéndose como valor del inmueble ubicado en calle Membrillo, lote 22, manzana "A", Colonia Granjas Chalco, C.P. 56600, Municipio de Chalco, Estado de México; el asignado en avalúo que es por la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, para tal efecto, convóquese postores, señalándose las diez horas del día treinta y uno de agosto de dos mil doce para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, cito en Avenida Niños Héroe número 132, piso uno, de la Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, se enuncia su venta legal mediante edictos, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio y consignar previamente, en el local de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, siendo ello, mediante billete de depósito que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores.

Para su publicación por medio de edictos: por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el Diario de México de esta Ciudad, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate al menos cinco días.-México, Distrito Federal a 2 de julio del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

3076.-10, 15 y 22 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 658/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por JUAN CARLOS SILVESTRE VELAZQUEZ MEJIA contra EMMA PATRICIA SALINAS MENDIOLA y DAVID BELMONTES SALINAS, La Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, por tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en el lote cinco resultante de la subdivisión del inmueble ubicado en la calle de Zitácuaro, con número 582, en la Colonia La Michoacana, Metepec, Estado de México, con una superficie de 1.837.70 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 590, volumen 545, libro primero, sección primera de fecha quince de febrero del año dos mil ocho, en base a ello háganse las publicaciones de ley por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado y convóquese postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS, cantidad que fue fijada por la Perito Oficial Tercero en discordia, designada en autos; cítese para tales efectos personalmente al sentenciado

en el domicilio que tiene designado en autos. Se expiden en la Ciudad de Toluca, México, el uno de agosto del año dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha trece de julio del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3074.-10 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 181737/1443/2012, EL C. JORGE ALBERTO ARCOS DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle La Concordia s/n en San Jerónimo Chichahuaco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.57 m y colinda con calle La Concordia, al sur: 12.57 m y colinda con Dilia Juárez Maristany, al oriente: 16.50 m y colinda con lote tres, al poniente: 16.50 m y colinda con Privada del Sol. Con una superficie aproximada de 208.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de julio del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3061.-10, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 789/70/2011, MARIA DE LOURDES ALCANTARA RAMON, promueve inmatriculación administrativa, de un bien inmueble una casa habitación que se encuentra ubicada en calle Fernando Muciño, número 25 en la Comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Fernando Muciño, al sur: 10.00 m con Esequiel Rosales Moreno, al oriente: 20.00 m con Humberto Plata Cardoso, al poniente: 20.00 m con Antonio López Espinoza. Con una superficie total aproximada de 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a trece de diciembre de dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3053.-10, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 106602/911/2011, LA C. IRIANA UTHE RODRIGUEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, inmueble que se ubica en Barranca Chica sin número, calle o camino sin nombre en las Cuevas en el mismo poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al oriente: 54 m con 12 cms. con predio o propiedad del señor Felipe

Hermenegildo Olivar Animas, al poniente: 39 m con 55 cms. con predio o propiedad de la señora Teresa Camacho Cerón, al norte: en tres líneas, una de 7 m con 88 cms. otra de 18 m con 50 cms. y la última de 21 m 55 cms. con zona federal "Arroyo Cañón del Rincón", al sur: 44 m con 60 cms. con predio propiedad del señor Clemente Constantino Nava Zenón. Superficie total de 2.170 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de julio del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3052.-10, 15 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 47579/146/12, NIEVES CRUZ GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar", ubicado lote sin número de la manzana sin número, de la Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 141.40 metros cuadrados: al norte: 20.20 m con Carmelo Quiroz nombre correcto es Carmen Quiroz Cruz, al sur: 20.20 m con Refugio nombre correcto y completo es J. Refugio Hernández Palacios, al oriente: 07.00 m con Isaac Martínez actualmente Raúl Gómez Martínez, al poniente: 07.00 m con calle Francisco González Bocanegra.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 41581/121/12, VICTOR SANCHEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado pueblo de San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 1,607 metros cuadrados: al norte: 15.00 m con el Río, al sur: 44.00 m con Francisco Vega actualmente Alfonso Malagón Vera, al oriente: 54.00 m con camino Real, actualmente calle Pirules, al poniente: 55.00 m con el Río.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 52317/167/12, ANGELICA PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Miguel", ubicado cerrada Chapultepec, sin número, Barrio Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 417.13 metros cuadrados: al norte: 37.75 m con Jesús Hernández Hernández, al sur: 37.75 m con Antonio Sánchez Cordero, al oriente: 11.00 m con Anselmo Casas Tlatuani, al poniente: 11.10 m con camino.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 07 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 45418/150/12, EL C. GREGORIO BARRERA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coheterías", ubicado en camino al Machero sin número, en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 6,171.00 metros cuadrados: norte: 121.75 m con Próspero Ríos actualmente Guillermo Gutiérrez Contreras, al sur: 121.75 m con Catarina Contreras actualmente con Juan Rodríguez Contreras, al oriente: 50.35 m con Juana Cano Mendoza, al poniente: 50.00 m con Adalberto Villalobos Segundo.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de julio de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 49918/157/12, MARIA GUADALUPE BENAVIDES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Bartolo", ubicado cerrada privada sin nombre, Barrio San Bartolo, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 210.87 metros cuadrados: al norte: 18.62 m con Mauro Benavides Pérez, al sur: 18.07 m con Laura Benavides Pérez, al oriente: 11.50 m con Moisés Herrera Jiménez, al poniente: 11.50 m con cerrada privada sin nombre.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 43296/126/12, LA C. KEREN APU GUZMAN TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble "Paraje Jaguey", calle Caudillos del Sur, esquina Primera cerrada de Caudillos del Sur No. 3, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 213.98 metros cuadrados: al norte: 20.60 m con Rita Centeno Vivanco, al 1º sur: 9.65 m con calle Caudillos del Sur, al 2º sur: 1.80 m con Abraham Guzmán Torres, al 3º sur: 10.02 m con Abraham Guzmán Torres, al oriente: 16.35 m con Primera cerrada Caudillos del Sur, al 1º poniente: 5.60 m con Abraham Guzmán Torres, al 2º poniente: 6.55 m con Abraham Guzmán Torres, al 3º poniente: 4.48 m con Francisco Solano actualmente Eduardo Ramírez Peralta.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de agosto de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3055.-10, 15 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **20,655**, del Volumen **495**, firmada el 8 de junio del año 2012, se inicio a solicitud de los señores **FRANCISCO JAVIER ROJAS ZUÑIGA y JAVIER ALEJANDRO ROJAS AVILA**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, el trámite extra judicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA ALICIA AVILA CRUZ**, quien falleció el día 20 de noviembre del año 2001, por lo que procederán a tomar la declaración de dos testigos que declaren que son las únicas personas con derecho a heredar, que se reconocen recíprocamente derechos hereditarios y que nombraran albacea.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 8 de junio del año 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

883-A1.-10 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO**

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ante mí, de fecha cinco de julio de dos mil doce, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor MARIO GUTIERREZ, que otorga ANA GARDUÑO ACEVEDO, quien comparece en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127

480-B1.-10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número 39,890 volumen 737, de fecha 25 de Julio del año 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I).- LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE ISMAEL RODRIGUEZ GOMEZ, que formalizan como presuntas herederas las señoras MARIA ELENA MIRANDA PEREZ, MARILYN, HAYDEE y JULISSA LUZ, ESTAS ULTIMAS

DE APELLIDOS RODRIGUEZ MIRANDA, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como HIJAS DEL AUTOR DE LA SUCESION, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar, II).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieren corresponder en la sucesión a las señoras MARIA ELENA MIRANDA PEREZ, MARILYN y JULISSA LUZ, ESTAS ULTIMAS DE APELLIDOS RODRIGUEZ MIRANDA, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de agosto del año 2012.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO
 TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

481-B1.-10 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 12,989 (doce mil novecientos

ochenta y nueve), del Volumen CCLXXXIX (doscientos ochenta y nueve), el día 27 de junio del dos mil doce, los señores LORENZO, EFRAIN, TELESFORO ALEJANDRO y ALVARO, todos de apellidos FLORES TINOCO repudiaron la herencia de la señora MARIA MAGDALENA TINOCO FLORES, a favor del señor LORENZO FLORES MILLAN quien acepta la herencia y por ser Unico heredero aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 30 de julio del 2012.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.
 3062.-10 y 21 agosto.

F E D E E R R A T A S

Del Edicto 2617, Expediente: 717/2008, promovido por ALFREDO CENTENO CONTRERAS, publicado los días 2, 11 de julio y 6 de agosto de 2012.

Dice: SALVADOR AMIELA NORIEGA y

Debe decir: SALVADOR AMIEVA NORIEGA y

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
 OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RUBRICA).



AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se publica el presente aviso en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Exersite, S.A. de C.V. de fecha 10 de junio de 2012, con el objeto de hacer del conocimiento de los accionistas de la referida Sociedad el incremento de capital decretado por la misma en su parte fija, en cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior, con el objeto de que los accionistas de la Sociedad ejerzan su derecho de preferencia en los términos estipulados en el artículo 132 de la Ley General de Sociedad Mercantiles.

Naucalpan, Estado de México, a 2 de Agosto de 2012.

Sr. Carlos Herrera Alvarez de la Reguera
 Presidente del Consejo de Administración
 Exersite, S.A. de C.V.
 (Rúbrica).

886-A1.-10 agosto.



19 de Julio, 2012.
Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

La asamblea, aprueba por unanimidad de votos, y por así convenir a los intereses de la misma y de cada uno de sus miembros, la **DISOLUCION** de la empresa denominada "**IMAGINARTE DISEÑO Y ARQUITECTURA**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos de los artículos Vigésima y Vigésima Primera de los estatutos sociales en relación con el artículo 182 fracción II concatenado con el artículo 229 fracciones III de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En virtud del punto inmediato anterior, y con efectos a partir de ésta fecha, la Sociedad, comenzará su periodo de liquidación.

LIQUIDADOR.- Verónica Lissette Aguilar Gorocica.
(Rúbrica).

DICIEMBRE EJERCICIO: 2011
IMAGINARTE DISEÑO Y ARQUITECTURA S. DE R.L. DE C.V.
IDA 1010295Z0

BALANCE GENERAL AL 31/12/2011

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
I.V.A. ACREDITABLE	1,056.06	PASIVO A CORTO PLAZO	
		ACREEDORES DIVERSOS	4,858.97
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	1,056.06	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	4,858.97
		TOTAL DEL PASIVO	4,858.97
		CAPITAL CONTABLE	
		RESULTADO DE EJERCICIOS	-2,840.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-962.91
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-3,802.91
TOTAL ACTIVO	1,056.06	TOTAL PASIVO + CAPITAL	1,056.06

ASOCIACION DE PROFESORES DE ZINACANTEPEC, A.C.

En Asamblea Ordinaria celebrada con fecha veinte de mayo de dos mil doce, al desahogarse los puntos del orden del día, los asistentes acordaron:

Los Asociados aprueban por unanimidad el informe de resultados de los estados financieros de la asociación.

Respecto de la extinción y liquidación de la asociación, por unanimidad de votos tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La Asamblea acuerda, aprueba y acepta la disolución anticipada de la asociación denominada ASOCIACION DE PROFESORES DE ZINACANTEPEC, A.C.

SEGUNDO.- Una vez disuelta la asociación, se inicia el proceso de liquidación en la forma y términos propuestos y señalados en el desahogo de éste punto del orden del día.

TERCERO.- La Asociación en lo sucesivo agregará a su denominación las palabras "en liquidación".

CUARTO.- Se nombra como liquidadores de la Asociación a los señores DAVID VILCHIS ALVAREZ, JESUS AGUSTIN COLIN TEJOCOTE y VICTOR MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ, quienes deberán distribuir a los asociados la parte del activo social que equivaldrá a sus aportaciones, practicar el balance final de la liquidación que deberá someterse a la discusión y aprobación de los asociados, obtener el balance final y, una vez aprobado y concluida la liquidación, obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social.

QUINTO.- Se faculta a los liquidadores para que den los avisos correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o al Servicio de Administración Tributaria, entre ellos, se presente el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes.

SEXTO.- Se publicará el balance de liquidación por tres veces, de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y el balance, junto con los libros y documentos de la asociación quedan a disposición de los asociados, gozando de un plazo de quince días para que se impongan de ellos y formulen sus reclamaciones.

SEPTIMO.- Concluida la liquidación, los liquidadores procederán a realizar todas las gestiones necesarias y acudirán ante el Notario Público número 24 del Estado de México para formalizar el acta que se levante de la liquidación de la Asociación y, en consecuencia, la escritura de adjudicación del inmueble denominado "Rancho El Gavillero" a favor de los asociados en su calidad de copropietarios

De igual forma, al ocuparse de los poderes que se deben conferir a los liquidadores se acordó:

Se otorga a los liquidadores, Profesores DAVID VILCHIS ALVAREZ, JESUS AGUSTIN COLIN TEJOCOTE y VICTOR MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio Limitado al Activo de la Asociación por el tiempo suficiente para llevar a cabo la liquidación de la Asociación de Profesores de Zinacantepec, A.C. y aplicar en copropiedad de los asociados el inmueble denominado "Rancho el Gavillero" que forma parte del activo de la Asociación asignando a cada asociado la parte alícuota que le corresponda y cualquier otro acto de disposición de dicho bien en representación de los copropietarios, poder que podrán ejercer conjuntamente.

Finalmente, se designó como Delegados especiales para formalizar los acuerdos antes el Notario Público número 24 del Estado de México a los señores DAVID VILCHIS ALVAREZ, JESUS AGUSTIN COLIN TEJOCOTE y VICTOR MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ para que, en su caso, acudan conjunta o separadamente ante el a formalizar el acta ante dicho notario.

PRESIDENTE**DAVID VILCHIS ALVAREZ**
(RUBRICA).**SECRETARIO****JESUS AGUSTIN COLIN TEJOCOTE**
(RUBRICA).**TESORERO****VICTOR MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ**
(RUBRICA).

3067.-10, 24 agosto y 7 septiembre.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

EDICTO

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA**

**Expediente No.: CI/ISEM/QJ/002/2012
Se notifica resolución**

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Andrés Hernández** el resultado de la resolución emitida en fecha uno de agosto del año dos mil doce, en el expediente número **CI/ISEM/QJ/002/2012**, por el **Maestro en Administración Pública Javier Renato Estrada Medina**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto del año dos mil once, se resolvió: ... **SEGUNDO:** En virtud de lo expuesto en los considerandos... **VI** de la presente resolución, se determina que... **Andrés Hernández...** en el desempeño de su función como **Jefe del Servicio de Epidemiología** en el Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México; es administrativamente responsable de causar con su conducta infracción al artículo 42, fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con lo establecido en los artículos 23 y 51 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis. **TERCERO:** Con fundamento en el artículo 49, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a... **Andrés Hernández...** la sanción administrativa consistente en la **SUSPENSIÓN** del empleo, cargo o comisión que desempeña en el Instituto de Salud del Estado de México por el término de **quince** días naturales, sin goce de sueldo. **CUARTO:**... En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de **Andrés Hernández** que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna, o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación... **OCTAVO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena notificar la presente resolución al **C. Andrés Hernández**, mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación, toda vez que esta autoridad administrativa no cuenta con algún domicilio particular del implicado que se encuentre ubicado en el Estado de México; Así lo resolvió y firma el **Maestro en Administración Pública Javier Renato Estrada Medina**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México. Lo anterior, a efecto de no violentar los derechos del implicado de mérito o dejarlo en estado de indefensión.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

EL CONTRALOR INTERNO

**M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(RUBRICA).**

3063.-10 agosto.